

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 17 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 5 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre. —Secretarios, Carbonero; Aguirre (habilitado).—Vicario —Alonso.—Montiel.—Alvarez Vicente —Minayo.—Prieto.—Villapecellin.—Calvo y Cacho.—Sanchez.—Moras.—Diez y Diez.—Ahumada.—Presencio.

Abierta á las once de la mañana y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura á la comunicación que dice:

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me comunica con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder su aprobación al proyecto de obras formulado por el Arquitecto D Teodosio Torres, para la construcción en el Prado de la Magdalena de Valladolid, de un edificio destinado á facultad de Medicina y Hospital Clínico auto-

rizando á V. E. para sacar á subasta estas obras á la mayor brevedad por su presupuesto de contrata, importante 597,080 pesetas y 84 céntimos y por el plazo de ejecución de cuatro años. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Diputación provincial, el del Ayuntamiento, el del Rector de la Universidad y fines oportunos.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. para su conocimiento el de la Corporación de su digna Presidencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 9 de Marzo de 1883.—José María Diaz.—Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial.

La Diputación quedó enterada y acordó un voto de gracias al Excelentísimo Sr. Ministro por la solitud que ha demostrado en un asunto de tanto interés para esta Capital y provincia.

Se acordó librar á favor del Secretario de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia 187 pesetas 50 céntimos correspondiente al tercer trimestre del actual año económico cuarta parte de lo consignado para atender á los gastos de la expresada Comisión, con cargo á la sección 1.^a cap. 1.^o art. 3.^o del presupuesto vigente.

Se acordó librar á favor de Doña Carmen Yepes y Lopez pensionada por esta Corporación con una peseta diaria y por tres años para cursar en la Escuela Nacional de Murcia 90 pesetas por el trimestre vencido en 31 del mes de Marzo último, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes actual que asciende á 87,266 pesetas 55 céntimos

Entrando en la orden del día se dió lectura al dictámen de carreteras y por el Sr. Presencio Fernan-

dez se pidió corriese unida la instancia que presentaba suscrita por los Alcaldes de Tudela de Duero, La Parrilla, Montemayor y Vitoria cuya instancia se mandó leer por la Presidencia.

Abierta discusión sobre el dictámen el Sr. Prieto sin oponerse pidió se tuviese en cuenta el estado angustioso de la provincia para que el Gobierno de S. M. incluya en las carreteras del Estado algunas de las provinciales con lo que sería más fácil la conservación de las restantes.

El Sr. Vicario, aceptó las indicaciones del Sr. Prieto, porque nada se oponían al dictámen.

El Sr. Moras, Pidió la variación del Plan á fin de que los beneficios llegasen á todos los distritos.

El Sr. Alonso por el contrario entendía que variarle sería introducir una verdadera perturbación porque muchas carreteras se encuentran en construcción y otras en subasta.

El Sr. Vicario, rectificó exponiendo que el dictámen se ocupa de las transversales en larga trayectoria y de caminos vecinales, sin oponerse al Plan aprobado, y sin afectar á las en construcción.

La Presidencia propuso toda vez que las indicaciones no eran de oposición volviese el dictámen á la Comisión y que esta ampliase la parte dispositiva, y así se acordó.

Puesto á discusión el dictámen sobre Granja-modelo.

El Sr. Moras, antes de entrar en el fondo reclamó las comunicaciones de concesión y retirada de Máquinas destinadas á la Granja para resolver si ha ó no caducado la concesión dicha.

Por órden de la Presidencia se trayeron las comunicaciones y se dió lectura á la de 14 de Noviembre de 1881 la cual señala el plazo de 6 meses para la instalación de la Granja.

Ocupó la presidencia el Señor Alonso.

El Sr. Moras, sostuvo la caducidad.

El Sr. Calvo y Cacho, por el contrario, creyó prorrogada la concesión por las ofertas de nuevas máquinas.

El Sr. Vicario, dió lectura á otra comunicación de 1.^o de Mayo de 1882 y despues de varias aclaraciones se abrió de lleno la discusión sobre la parte dispositiva del dictámen cuya primera base dice á la letra. «Aceptar los terrenos que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid tiene ofrecidos en el pago denominado de Argales, para la instalación de la Granja »

Por el Sr. Sanchez, se presentó la siguiente enmienda.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al caso primero del resumen que presenta la Comisión de Granjas. La Granja-modelo se instalará en los magníficos terrenos que radicantes en Tordesillas, se cedieron gratuitamente y eligió la Corporación en sesión de 25 de Febrero de 1883; y en su virtud se ordena al Arquitecto proceda al estudio y levante los planos para construir los edificios necesarios y su instalación, para lo cual hay partidas en el presupuesto.

Palacio de la Diputación 5 de Abril de 1883.—José Sanchez.

Se tomó en consideración y apoyada por su autor, expuso varias consideraciones entre otras las de haberse estudiado el asunto por la anterior Diputación inminuciosamente, fijándose en los terrenos mas apropiados y menos costosos como sin duda lo són los ofrecidos gratuitamente por Tordesillas, en los cuales debe ser instalada la Granja como un hecho consumado, habiendo partidas consignadas en el presupuesto.

El Sr. Calvo y Cacho, firmante del informe combatió la enmienda creyendo que la Diputación no debe patrocinar acuerdos que no estime fundados. Expuso los inconvenientes de hallarse el terreno ofrecido por Tordesillas, á larga distancia de la Capital, circunstan-



cia que no permitía la inspección de los trabajos agrícolas á la mayoría de los habitantes, ni la concurrencia de alumnos, faltas de comodidades y de medios de instrucción y que la bondad de los terrenos no ofrecía pruebas para los adelantos más notables en los menos fértiles.

Rectificó el Sr. Sanchez asegurando la diversidad de terrenos para toda clase de experimentos y que la proximidad de los alumnos á los grandes centros es un peligro para los mismos en sus costumbres, alejándoles del estudio el atractivo de los vicios.

Rectificó en sentido contrario el Sr. Calvo y Cacho creyendo indispensable la sociedad para la ilustración tan necesaria en la vida social.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesta la enmienda á votación nominal fué desechada por 11 votos contra 2 en la forma siguiente.

Señores que dijeron *no*.—Aguirre.—Ahumada.—P. Minayo.—Alvarez Vicente.—F. Vicario.—Villapececin.—P. Fernandez.—Calvo y Cacho.—Diez y Diez.—Montiel.—Sr. Presidente.—Total 11.

Señores que dijeron *si*.—Moras.—Sanchez.—Total 2.

Y habiendo pasado las horas de Reglamento, señalando para la sesión de mañana los asuntos pendientes, se levantó la sesión. Eran las dos de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario, Federico Carbonero.—El Vocal Secretario (habilitado), José María de Aguirre.

NUM. 1100.

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ha sido nombrado recaudador de contribuciones de la demarcación de Tudela de Duero compuesta de esta villa y de los pueblos de Cistérniga, Renedo, Santovenia, Villabañez, Simancas, Villanubla y Zaratan, D. Juan Fernandez Picatoste.

Lo que se anuncia por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las respectivas autoridades y contribuyentes.

Valladolid 16 de Mayo de 1883.
—El Delegado de Hacienda pública, Bernardo Giner de los Rios.

UM. 1105.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

VALLADOLID.

ANUNCIO.

Habiéndose suspendido la cobranza de contribuciones de este cuarto trimestre en la Mota del Marqués, señalada para los días 10, 11, 12 y 13 del actual por causa del fallecimiento de la esposa del recaudador, acaecida hallándose éste haciendo la cobranza el primero de dichos días, ha dispuesto esta Sucursal trasladar el cobro para los días 25, 26 y 27 del corriente mes.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes y efectos de la Instrucción.

Valladolid 12 de Mayo de 1883.
Enrique de Frigoyen.

REGLAMENTO-PROGRAMA

PARA LA

EXPOSICION REGIONAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y ARTES.

Clase 18.

Material y procedimientos de fabricación de papel, de los tintes y de las impresiones.—Material y procedimientos de la fabricación de papel de madera, paja y otras materias. Material de la fabricación del papel á la tina y á la máquina. Aparatos y máquinas accesorias á la fabricación del papel. Máquinas y aparatos empleados en la tipografía, autografía, litografía, etc.

Clase 19.

Fabricación de coches y carros; guarniciones y sillas para caballos.—Piezas sueltas de carros y coches. Productos de la carretería y de la fabricación de coches. Velocípedos. Artículos correspondientes al oficio de guarnicionero y sillero.

Clase 20.

Material de los Ferrocarriles.—Material para los Tranvías. Piezas sueltas. Material fijo. Máquinas especiales y herramientas de los talleres de conservación, de reparación y de construcción del material.

Clase 21.

Material y procedimientos de navegación y de salvamento.—Dibujos y modelos de calas, diques, docks flotantes, etc., y de buques de todos

géneros, botes, lanchas y embarcaciones pequeñas, y sistemas de construcción. Material necesario para los buques, y de ejercicios de natación, de sumersión, de salvamento; y de incendios ú otros accidentes.

Clase 22.

Material de las artes químicas, de la farmacia y de la tenería.—Utensilios y aparatos de laboratorio. Material y aparatos de las fábricas de productos químicos; de la fabricación de esencias, barnices, gas, cristal, vidrio y productos cerámicos. Material de la preparación de los productos farmacéuticos. Material de los talleres de curtidos de pieles finas y ordinarias.

Grupo 4.º

PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Clase 23.

Productos harinosos y sus derivados.—Cereales en grano y harinas; féculas de todas clases; glúten; pastas de Italia; diferentes clases de pan; productos diversos de pastelería. Galletas secas, susceptibles de conservarse mucho tiempo.

(Se continuará.)

NÚM 1032.

CÉDULA.

En la demanda civil ordinaria promovida por el Procurador don Baldomero Gonzalez Orcal á nombre y con poder de D. José María Nalda y Ruiz, vecino de esta ciudad, contra D. Camilo y D. Ricardo Rodriguez Menica, en concepto de herederos de sus padres D. Ricardo Rodriguez Arias y doña Ramona Menica Quiroga sobre que se deje sin efecto la sentencia recaída en el interdicto de recobrar la posesión de un corral que el primero propuso y siguió contra los segundos, con pago de costas en él causadas, y se abonen los daños y perjuicios ocasionados, por el expresado Procurador, con fecha tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, se presentó el escrito que copiado á la letra dice así.

Escrito.—Al Juzgado.—D. Baldomero Gonzalez Orcal en nombre de D. José Nalda Ruiz, vecino de esta ciudad, en el pleito con doña Ramona Menica y otros consortes sus convecinos, sobre que se deje sin efecto la sentencia dada en un interdicto: digo: que se libraron exhortos á los Juzgados de Allariz y

Búrgos con el objeto de que los contrarios manifestasen en el término de seis dias si se oponían no á la demanda interpuesta por mi representado se admitiese en el papel de pobres en que la presenté y como apesar de ser transcurrido con exceso dicho término nada hay excepcionado les acuso la rebeldía y suplico á V. S. se sirva haber por evacuada y acordar se les haga saber en la misma forma que el emplazamiento, librando al efecto los correspondientes exhortos por ser justicia que pido, etc. Valladolid Noviembre tres de mil ochocientos ochenta y uno.—Baldomero Gonzalez Orcal.

A cuyo escrito recayó la siguiente

Providencia.—Valladolid Noviembre cinco de mil ochocientos ochenta y uno. Por presentado el anterior escrito se ha por acusada la rebeldía á los demandados á quienes se hará saber en igual forma que el emplazamiento, á cuyo efecto se dirijan los oportunos exhortos á los Juzgados de Allariz y Búrgos, sigiendo el traslado por igual término de seis dias al Promotor Fiscal de este Juzgado, previa citación y emplazamiento. Lo acordó y firma el señor D. Andrés Gonzalez Marrón, Jefe de primera instancia del Distrito de la Plaza.—Doy fé.—Andrés Gonzalez Marrón.—Ante mí, Benito Fernandez.

Y como de dichos autos resultó ignorarse el paradero del demandado D. Ricardo Rodriguez Menica á fin de que la providencia inserta surta los efectos legales á petición del referido Procurador, se dictó por dicho Juzgado la siguiente:

Providencia.—Valladolid veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Por presentado el anterior escrito, expídase por el actuario la cédula que solicita por esta parte á quien se entregará con atenta comunicación al Sr. Gobernador civil, para que disponga la inserción de aquella en el *Boletín oficial* de esta provincia, Juzgado de primera instancia del distrito de la plaza, doy fé.—Juan del Rfo.—Benito Fernandez.

Y en cumplimiento de lo que se ordena en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, pongo la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia en Valladolid á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Benito Fernandez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo del año económico de 1882 á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos...	Articulos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Personal da la Diputacion y Contaduría provincial.	6.259'52		
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	291'66		
1.º Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduría de fondos, provinciales.	233'33		
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.			
2.º Personal de Archivo y Depositaria provincial	635'41	8.352'24	
Sueldos de los empleados y dependientes delas Comisiones especiales.	165'66		
3.º Material de estas comisiones.	145'83		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	395'83		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.			
6.º Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.	125 »		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.	3.500 »		
2.º Idem de bagajes.	1.000 »		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	333'33	5.583'32	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	333'33		
5.º Idem de calamidades públicas.	416'66		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Personal de las obras de reparacion de los caminos barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»		
1.º Material para estas obras.	208'33		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3.850'35		
2.º Material para estas mismas obras.	1.610 »		
Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		8.085'34	
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	2.416'66		
CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		
2.º Pensiones concedidas legalmente.	»		
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del ramo.	1.908'33		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.964'16		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	777 »		
Idem id id. de la Escuela normal de Maestras.	413 »		

Articulos...	Articulos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	354 »		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1.169 »	6.706'32	
6.º Biblioteca provincial.	83'33		
7.º Museo provincial.	37'50		
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	500 »		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	6.572 »		
3.º Idem. id. id. de las Casas de Misericordia.			
4.º Idem. id. id. de las Casas de Expositos.	14.709 »	21.781 »	
5.º Idem. id. id. de las Casas de Maternidad.			
6.º Idem. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.			
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1.º Gastos de cárceles.	83'33	83'33	
2.º Idem. de establecimientos penales.	»	»	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3.000 »	3.000 »	
SECCION SEGUNDA—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Único. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		10.875 »	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	10.875 »		
CAPITULO III.—Obras diversas			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500 »	2.500 »	13.675 »
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Único. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.	300 »	300 »	
SECCION TERCERA—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	»
TOTAL GENERAL.			417.266'55

En Valladolid á 2 de Mayo de 1883.—El Contador interino, de fondos provinciales Miguel Boal.—V.º B.º, El Vicepresidente de la Diputacion, José de Gardoqui.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid.

CERTIFICO Que la Comisión provincial en sesion del 7 del corriente mes, acordó prestar su aprobacion á la precedente distribucion de fondos.

Valladolid 16 de Mayo de 1883.—Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º, El Vicepresidente de la Comision, Luis Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

El Ayuntamiento que presido, é igual número de contribuyentes han acordado adoptar como medio para realizar el encabezamiento general de consumos para el año económico venidero de 1883 á 1884, el concierto gremial en las especies de cereales y en el ramo de vino, por ser en las únicas que existen cosecheros, cuyos conciertos podrán solicitar los que tienen este derecho hasta el día 27 del corriente, pues pasado este se arrendarán sus derechos en el siguiente 28 del mismo, en unión de los demás especies de carnes de todas clases, aceites, jabón duro ó blando, aguardientes, carbón y pescados, sirviendo de tipo las cantidades siguientes, con más el 30 por 100 para cobranza y conducción de caudales, y el recargo municipal para atenciones del presupuesto.

ESPECIES.	CUOTAS.	
	Pesetas.	Cts
Granos y legumbres.	1391	53
Vinos de todas clases.	2023	62
Carnes vacunas, lanares y cabrías, frescas y saladas.	595	74
Idem de cerda id. id.	448	88
Aceites.	690	60
Jabón duro ó blando.	241	74
Aguardientes y licores.	388	50
Vinagres.	8	04
Carbón y pescados.	248	15
Total.	6036	80

La subasta tendrá lugar en el referido día, de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Mota del Marqués 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Gaspar Cirajas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de esta villa de Corcos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales, en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 84 sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3,376 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda con mas los recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el día 28 actual de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corcos 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Mariano Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y contribuyentes asociados, se saca á pública subasta el arriendo municipal á venta libre para el año económico de 1883 á 1884, de los artículos y especies sujetas al impuesto de consumos en esta localidad, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual en la casa Consistorial de esta villa, dando principio á las doce de su mañana y terminando á la una de la tarde, bajo el tipo de 9.664 pesetas 90 céntimos que importa el cupo para el Tesoro, 5 por 100 para gastos de cobranza, conducción y partidas fallidas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda el día dos del próximo Junio en el mismo sitio y hora citada con arreglo á lo que determina la instrucción dictada al efecto.

Portillo 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Julian del Rio.—Baldomero Martinez, Secretario.

NUM. 1082.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1882 á 1883, que forma el Secretario del mismo conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

(Continuación.)

Día 16.

SESION ORDINARIA.

Dada cuenta del dictámen del Sr. Regidor Síndico á las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1881 á 1882, el Ayuntamiento le tuvo por conforme y acordó la fijación definitiva de dichas cuentas y su pase á la Junta municipal para su exámen y censura.

Se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para verificar la entrega de quintos en caja provincial, al Regidor primero del mismo D. Pedro Quintanilla y que se le faciliten con cargo al presupuesto corriente, los recursos necesarios para los gastos que su estancia en la Capital se ocasionen.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por los vecinos D. Pedro Cuesta, D. Bruno Negro y D. Gregorio Mongil, reclamando sobre las listas electorales para Concejales expuestas al público, para que se les declare con la cualidad de elegibles en lugar de electores como en las mismas se les ha figurado: el Ayuntamiento en su vista acordó acceder á lo solicitado por los interesados y que se les comuniquen este acuerdo.

Tambien se dió cuenta de que el Sr. Gobernador civil de la provincia habia prestado su aprobación á la subasta de una corta olivación del monte de propios, desestimando la protesta formulada al acto del remate por D. Epifanio Alba Espartero, por resultar inexactos los hechos en que la fundaba; y adjudicarla definitivamente á D. Pedro Garnacho vecino de la Cistérniga, en la cantidad de 9.352 pesetas, la Corporación quedó enterada.

Di 23.

SESION ORDINARIA.

Se aprueban los proyectos de presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio y el ordinario para 1883 á 1884, y se acuerda se comuniquen al público conforme dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

MES DE MARZO.

Día 2.

SESION ORDINARIA.

Se dá cuenta del expediente de formación y publicación de listas electorales para Concejales, del que el Ayuntamiento quedó enterado, y de que no se habian propuesto otras reclamaciones á las listas que las ya resueltas acordando aprobarlas y cerrarlas con el número ciento cuarenta y ocho de orden de electores.

Se acordó publicar la lista definitiva de mayores contribuyentes conforme dispone el artículo treinta de la ley para la elección de Senadores del Reino.

Se hace el nombramiento de peritos repartidores de la contribución territorial de este distrito y se forman las propuestas en terna y lista triple para la elección por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de los que le corresponde nombrar.

Se acordó librar la cantidad de 31 pesetas y 50 céntimos con cargo á la partida consignada en presupuesto por gastos hechos en las

elecciones de Diputados provinciales verificadas en Diciembre último.

Acordóse librar tambien la suma de 60 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, importe de gastos originados en la noche del día diez de Enero último por iluminaciones, cohetes, dulzainas y refresco del Ayuntamiento y vecinos con motivo del nombramiento á Ministro de Fomento del Excmo. Sr. D. Germán Gamazo, hijo de la provincia y vecino de este pueblo.

Se acordó igualmente librar setenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos con cargo á la partida consignada en presupuesto, importe de gastos hechos en la entrega de quintos del actual reemplazo.

Día 9.

SESION ORDINARIA.

Se acordó comunicar á los Profesores de instrucción pública primaria de esta localidad el Real decreto de 23 de Febrero último, y que con arreglo al art. 2.º del mismo, formen y remitan á esta Alcaldía la matrícula que se les previene, de los niños que asistan á las escuelas.

(Se continuará)

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del 11 del corriente y hora de las nueve y media de la misma, ha desaparecido de la casa en que habita Antonio Hidalgo, próxima á la exclusiva cuarenta y dos, un macho con las señas que á continuación se expresan.

Edad cerrado, pelo castaño oscuro, esquilado, alzada algo más de seis cuartas y media, romo, con una cicatriz en la parte superior del lomo; desapareció aparejado con un buen albardón y una manta mulera blanca y estribos de madera.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

Tambien están impresas las hojas-declaratorias y el padrón de cédulas personales.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA 8.